



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00219-00

El proceso Ejecutivo propuesto por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS** contra el demandado **ELISEO JAIMES CAICEDO** ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del domicilio y de notificación del demandado, el cual es **Sector 11 Torre 1613 apartamento 401, Conjunto Residencial Bucarica**, correspondiente al municipio de Floridablanca – Santander, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., pues en el título valor allegado con la presente demanda, no se estipuló cuál sería el lugar de cumplimiento de la obligación.

En efecto, si bien al momento de determinarse la competencia por el factor territorial, el Art. 28 del C.G.P. contempla la posibilidad que el accionante escoja entre el domicilio del demandado o el lugar de cumplimiento de la obligación, al revisarse con detenimiento el título valor báculo de esta ejecución, en el mismo no se estipuló de manera expresa que la obligación se satisficaría en esta ciudad, por lo que se debe revisar la regla general de competencia establecida en el numeral 1 de la citada norma, que corresponde al lugar del domicilio de demandado, que es para este caso, el municipio de Floridablanca - Santander.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma citada en el primer párrafo, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar de domicilio del demandado, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda ejecutiva instaurada por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS** contra el demandado **ELISEO JAIMES CAICEDO**, a los Jueces Civiles Municipales de Floridablanca Santander - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.



SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Floridablanca - Santander, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

TERCERO: En caso de no aceptarse estos argumentos, trábese el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 071fc34bed6aaa1c9e9c1ab39ebad775bf6de32d2cff862922b525eb0931ab76

Documento generado en 04/05/2023 09:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 076 del 05 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.